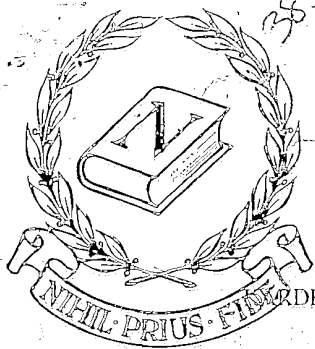




SERIE B Nº 3006382

TESTIMONIO

1313

INDEX: 119461

M: 3003

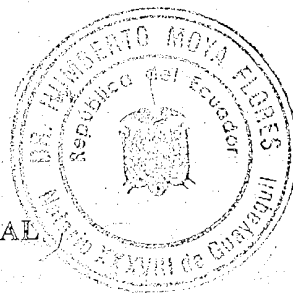
NUMERO: TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE. -

OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

QUE OTORGA: ALICORP S.A.A.

A FAVOR DEL SEÑOR:

ELIAS GEORGE NEHME ANTON



PERCY GONZALEZ VIGIL B.
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA
Av. Arequipa Nº 5100
Miraflores
Teléfono: 4453037, 4453032
4453034, 4453033
4453035

EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013), YO PERCY GONZALEZ VIGIL BALBUENA, ABOGADO NOTARIO DE LIMA, EXTIENDO LA PRESENTE ESCRITURA, EN LA QUE INTERVIENEN:

DON PAOLO MARIO SACCHI GIURATO.

DE NACIONALIDAD PERUANA.

DE OCUPACIÓN U PROFESIÓN: EMPRESARIO.

QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL CASADO.

IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO: CERO SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ.

CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AVENIDA ARGENTINA Nº 4793, CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, CALLAO

QUIEN MANIFIESTA PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE: ALICORP S.A.A. CON RUC Nº 20100055237 FACULTADO SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA Nº 70267718 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DEL CALLAO

EL OTORGANTE ES MAYOR DE EDAD, HABIL EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIEN HE IDENTIFICADO PROCEDE CON CAPACIDAD LEGAL ENTERA LIBERTAD Y CONOCIMIENTO DEL ACTO QUE REALIZA Y ME HA HECHO LLEGAR UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE SU CONTENIDO ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO MINUTARIO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE.

MINUTA:

SEÑOR NOTARIO: DOCTOR PERCY GONZALEZ VIGIL BALBUENA;

SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL, QUE OTORGA ALICORP S.A.A. CON RUC Nº 20100055237, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA ARGENTINA Nº 4793, CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, CALLAO, DEBIDAMENTE

REPRESENTADA POR EL SEÑOR PAOLO MARIO SACCHI GIURATO CON D.N.I. N°06542610, A FAVOR DEL SEÑOR ELÍAS GEORGE NEHME ANTÓN, CIUDADANO ECUATORIANO, DOMICILIADO EN GUAYAQUIL, PORTADOR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD N° 0908885031, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: _____

PRIMERO: MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 12 DE MAYO DE 2011 OTORGADA ANTE EL NOTARIO DE LIMA DR. PERCY GONZÁLEZ VIGIL BALBUENA, E INSCRITA EN LA PARTIDA N°70267718 DEL LIBRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DEL CALLAO, SE OTORGÓ PODER A FAVOR DEL PAOLO MARIO SACCHI GIURATO, CON LAS FACULTADES QUE APARECEN EN DICHO INSTRUMENTO PÚBLICO QUE PERMITE A ESTE OTORGAR PODERES. _____

SEGUNDO: CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS Y, HACIENDO USO DEL PODER ANTES REFERIDO, EL SEÑOR PAOLO MARIO SACCHI GIURATO OTORGA PODER A FAVOR DEL SEÑOR ELÍAS GEORGE NEHME ANTÓN, CIUDADANO ECUATORIANO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PORTADOR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD N° 0908885031, PARA QUE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ALICORP S.A.A., CELEBRE Y EJECUTE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA NUEVA COMPAÑÍA EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, LO QUE INCLUYE PERO NO LIMITA, LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE NOTARIO PÚBLICO, LA APERTURA DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, LA PRESENTACIÓN DEL TRÁMITE APROBATORIO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Y REALIZAR, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, TODAS LAS DILIGENCIAS LEGALES PERTINENTES PARA LA DEBIDA Y LEGAL INCORPORACIÓN DE LA SOCIEDAD. _____

EL APODERADO QUEDA INVESTIDO DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, DERECHOS Y/O PRERROGATIVAS QUE FUESEN NECESARIAS CON EL FIN DE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE PODER, POR LO CUAL, EL MISMO NO PODRÁ CONSIDERARSE LIMITADO O INSUFICIENTE. ESTE PODER NO PODRÁ SER CEDIDO O DELEGADO EXPRESAMENTE. _____

TERCERO: DECLARACIONES.- A) EL PRESENTE MANDATO ENTRARÁ EN VIGENCIA Y TENDRÁ PLENA VALIDEZ JURÍDICA DESDE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. B) EL MANDATO OTORGADO POR ESTE INSTRUMENTO SE CONSIDERARÁ ACEPTADO POR PARTE DEL APODERADO CON LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS PARA LOS QUE QUEDA FACULTADO EN VIRTUD DEL MISMO. C) ESTE CONTRATO TIENE CARÁCTER GRATUITO; Y D) EN TODO LO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN ESTE MANDATO SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL ECUATORIANO. _____

USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA LA PRESENTE MINUTA Y AGREGAR LAS CLÁUSULAS DE LEY. _____

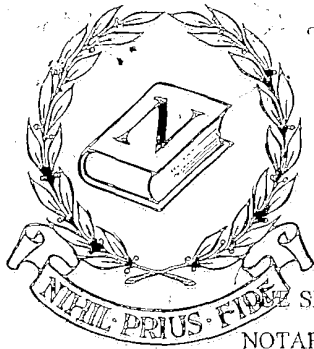
CALLAO, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2013. _____

FIRMADO.- POR ALICORP S.A.A. SEÑOR PAOLO MARIO SACCHI GIURATO. _____

AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA EL DOCTOR MICHEL BIBER SERPA. - ABOGADO. - REG. C.A.L. 10322. _____

CONCLUSIÓN: _____

HABIENDO LEIDO EL OTORGANTE TODO EL INSTRUMENTO, SE RATIFICÓ, FIRMANDOLO E IMPRIMIENDO SU HUELLA DACTILAR CONMIGO, DE LO QUE DOY FE, DEJANDO CONSTANCIA

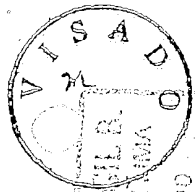
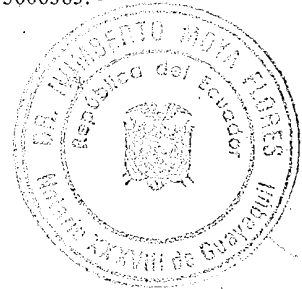


SERIE B N° 3006383

19133

TESTIMONIO

SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 27 DE LA LEY DEL NOTARIADO, AL HABER SIDO ADVERTIDOS SOBRE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO; Y, DEL 50 AL 66 DE LA MISMA LEY DEL NOTARIADO, DE LO QUE IGUALMENTE DOY FE, Y QUE ESTE INSTRUMENTO SE EXTIENDE A FOJAS CON NUMERO DE SERIE: 3006382 AL 3006383. -



PERCY GONZALEZ VIGIL B.
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA
Av. Arequipa No. 5100
Miniflores
Teléfonos: 444 2614, 444 5382
444 2614, 444 5383
Fax: 444 5384
JT

[Signature]



P.P. ALICORP S.A.A.
PAOLO MARIO SACCHI GIURATO
FIRMA EL: 13.09.13.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ESCRITURA SE TERMINA DE FIRMAR EL DIA TRECE DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -

Kardex No.

Es copia fotostática de la escritura pública que corre en mi registro debidamente suscrita por los otorgantes, el Notario que autoriza y a solicitud de parte interesada expido el presente testimonio de acuerdo a ley. El que rubrico, sello y firmo en

Lima, a las

13 SET 2013

PERCY GONZALEZ VIGIL B.
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:

Que la firma y sellos que aparecen en el anverso de esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,

Riccy Gonzalez Vigil B.

Comprobante N° 55906 Fecha: 19 SEP 2013

Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



Maria Elvira Flores Alván
TESORERA

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by MARIA ELVIRA FLORES ALVAN
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of TESORERA
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
- Certificado / Certified
5. en / at SEDE CENTRAL - LIMA
6. el / the 19/09/2013
7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
8. bajo el número / N° MRE3700091317171328797
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature



Mendoza Palma Rosas

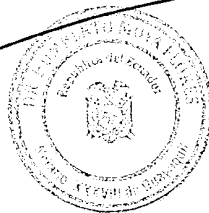
Mendoza Palma Rosas
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie -08 N° 986354

www.mree.gob.pe

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformado por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978. D.O. 11. Que la copia precedente que consta de fojas es igual al documento que se me exhibió. Guayaquil

26 MAR 2015



DR. Humberto Moya Flores
Notario Público de Guayaquil